

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 22

FECHA: 02 MAR. 2020

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal domestico de VEINTIDOS (22) árboles.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO,

Mediante oficio número 20201100527, de fecha 27 de enero de 2020, el señor **ORLANDO HERNANDEZ LÓPEZ**, identificado con la CC N° 6.580.599 de Cereté, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinu y del San Jorge CVS, visita técnica a un predio y determinar la viabilidad de aprovechar varios árboles, predio denominado finca Nápoles, Corregimiento Cristo Rey, Municipio Puerto Escondido, Departamento de Córdoba, Esto será aprovechamiento Domestico".

Mediante radicado numero 20202101297 del 13 de febrero la CAR-CVS, envió liquidación por concepto de evaluación al usuario y le solicito el registro único tributario.

El día 17 de Febrero del año en curso el usuario cancela los costos por concepto de evaluación y hace llegar el RUT.

Que mediante Auto N° 013 del 17 de febrero de 2020, se dio inicio al trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Doméstico solicitado por el señor **ORLANDO HERNANDEZ LOPEZ**, , identificado con la CC N° 6.580.599, de Cereté.

Que mediante la resolución N° 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación", se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la resolución N° 2-3307 del 27 de abril de 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 022

FECHA: 02 MAR. 2020

4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos generales de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el funcionario de la CVS, DELIMBERTO PEREZ, practicó visita y rindió informe técnico de visita N° 2020 - 050, de fecha febrero 18 de 2020, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe.

LOCALIZACION: Finca Nápoles corregimiento Cristo Rey Municipio Puerto Escondido departamento de Córdoba.

DESARROLLO DE LA VISITA.

Realizada la visita al sitio se realizaron las siguientes actividades:-

- Se identifico las especies de los árboles de referencia en la solicitud, su condición fitosanitaria, para determinar la actividad a realizar y así recomendar la intervención sobre los mismos.
- Se midió la circunferencia a la altura del pecho y se calculó la altura total.
- Se verifico que están plantados en propiedad privada rural.
- Se tomo un registro fotográfico del lugar.
- Se pudo determinar que los árboles presentan buen estado sanitario, son aptos para su aprovechamiento, lo que se comprobó debidamente y por esta razón pueden ser aprovechados para satisfacer las necesidades domesticas del propietario.
- Se contabilizaron los árboles, para un total de cuatro (4) unidades o individuos de la especie Roble (Tabebuia rosea) y dieciocho (18) de especie Matarraton todos en pie, para un total de veintidós (22) todos en pie, La especie Matarraton se encuentra en cercas vivas y por la edad se encuentran deteriorándose en sus fustes
- Cabe resaltar que estos árboles están de buen tamaño tanto en altura como grosor de su fuste, con muy poco mantenimiento. Los árboles por su tamaño y madurez seguramente proveerán del material necesario para construir elementos que satisfagan las necesidades del aprovechante.
- Se reviso la documentación adjunta a la solicitud y se verifico que el solicitante está debidamente autorizado por los propietarios del predio, siendo el uno de ellos.

DESARROLLO DE LA VISITA: Durante la visita realizada a la Finca Nápoles corregimiento Cristo Rey Municipio Puerto Escondido, se encontrón árboles de las especies , Matarraton sembrados como cerca viva y Roble distribuidos en los potreros, los cuales cuentan con la madurez apta para ser aprovechados `se encuentran con algunos problemas en el fuste `donde se contabilizaron cuatro (4) individuos de la especie Roble (Tabebuia rosea) y veintidós (22) de la especie Matarraton (Gliricidia sepium) con la edad DAP, altura y madurez necesaria para

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 022

FECHA: 02 MAR. 2020

que san aprovechados como uso doméstico según el solicitante estos serán utilizados en reparar la infraestructura de la finca.

TABLA 1. dendometrica de la especie Roble

N°	N. Común	N. Científico	CAP (m)	DAP (m)	Altura T (M)	FF	Coordenadas	Vol.(M3)	Estado	Actividad
1	Roble	Tabebuia rosea	1,8	0,57	6	0,7	9 2 52 76 13 49	1,07	Bueno	Tala
2	Roble	Tabebuia rosea	1,5	0,48	6	0,7	9 2 52 76 13 49	0,76	Bueno	Tala
3	Roble	Tabebuia rosea	1,4	0,45	6	0,7	9 2 52 76 13 49	0,67	Bueno	Tala
4	Roble	Tabebuia rosea	1,3	0,41	6	0,7	9 2 52 7 13 49	0,55	Bueno	Tala
	Ñ						Total	3,05		

El volumen total es de Cuatro punto cero siete (4.07) en bruto para (2.035) metros chubicos elaborado en bruto para

tabla 1. dendometrica de la especie Matarraton

N°	N. Común	N. Científico	CAP (m)	DAP (m)	Altura Comercial (m)	FF	Coordenadas	Vol. (M3)	Estado	Actividad
1	Matarraton	Gliricidia sepium	2,3	0,73	4	0,65	9 2 53 76 13 48	1,09	Regular	Tala
2	Matarraton	Gliricidia sepium	1,8	0,57	4	0,65	9 2 53 76 13 48	0,66	Regular	Tala
3	Matarraton	Gliricidia sepium	2,2	0,7	4	0,65	9 2 53 76 13 48	1,00	Regular	Tala
4	Matarraton	Gliricidia sepium	2,4	0,76	3	0,65	9 2 53 76 13 48	0,88	Regular	Tala
5	Matarraton	Gliricidia sepium	1,8	0,57	3	0,65	9 2 53 76 13 49	0,50	Regular	Tala
6	Matarraton	Gliricidia sepium	1,9	0,6	4	0,65	9 2 53 76 13 49	0,74	Regular	Tala
7	Matarraton	Gliricidia sepium	2,4	0,76	4	0,65	9 2 53 76 13 49	1,18	Regular	Tala
8	Matarraton	Gliricidia sepium	1,6	0,51	5	0,65	9 2 53 76 13 49	0,66	Regular	Tala

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 022

FECHA 02 MAR. 2020

9	Matarraton	Gliricidia sepium	2,2	0,7	3	0,65	9 2 53 76 13 49	0,75	Regular	Tala
10	Matarraton	Gliricidia sepium	1,4	0,45	3	0,65	9 2 53 76 13 48	0,31	Regular	Tala
11	Matarraton	Gliricidia sepium	2,1	0,67	3	0,65	9 2 53 76 13 48	0,69	Regular	Tala
12	Matarraton	Gliricidia sepium	2,2	0,7	3	0,65	9 2 53 76 13 48	0,75	Regular	Tala
13	Matarraton	Gliricidia sepium	1,8	0,57	4	0,65	9 2 53 76 13 48	0,66	Regular	Tala
14	Matarraton	Gliricidia sepium	1,9	0,6	4	0,65	9 2 53 76 13 48	0,74	Regular	Tala
15	Matarraton	Gliricidia sepium	2,3	0,73	4	0,65	9 2 52 76 13 49	1,09	Regular	Tala
16	Matarraton	Gliricidia sepium	2,2	0,7	4	0,65	9 2 52 76 13 49	1,00	Regular	Tala
17	Matarraton	Gliricidia sepium	1,8	0,57	4	0,65	9 2 52 76 13 49	0,66	Regular	Tala
18	Matarraton	Gliricidia sepium	2,2	0,7	4	0,65	9 2 52 76 13 49	1,00	Regular	Tala
							Total	14,36		

Especie	Vol. bruto	Vol. elaborado	% de desperdicio
Matarraton	14.36	11.488	20
Roble	3.05	2.44	20
Total	17.41	13.928	

El volumen total es de catorce punto treinta y seis (14.36) en bruto de la especie Matarraton, y estimando un porcentaje de desperdicio del 20% queda en Once punto cuarenta y ocho (11.488 m3) metros cúbicos y para la especie roble es de 3.05 y estimando un 20% de desperdicio queda en dos punto cuarenta y cuatro (2.44 m3) para un total de de 17,41 metros cúbicos de las dos especies

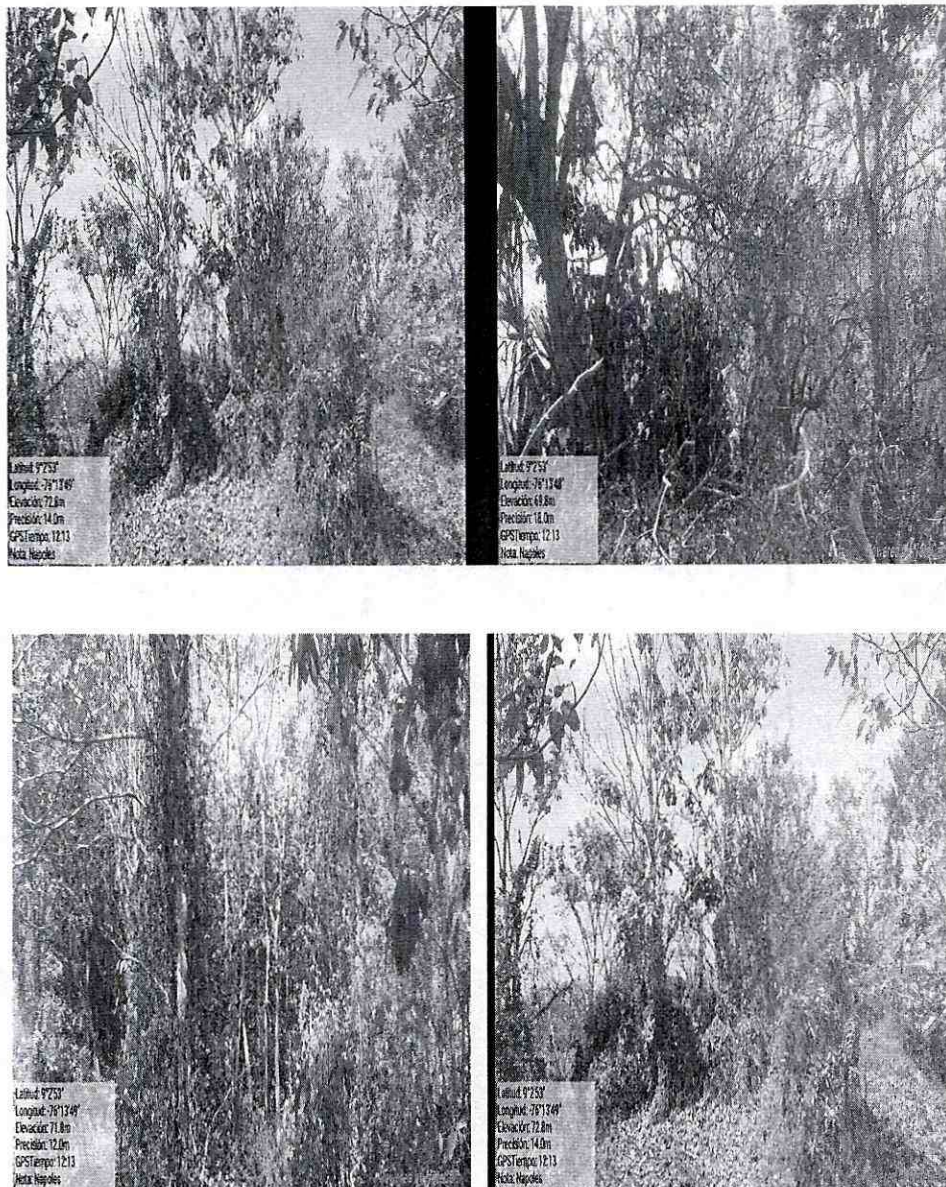
TASA POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Resolución No 1-7001 de Fecha 22 de marzo de 2013 Proferida por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS).

CONCEPTO	VALOR (\$/1M3)	VOLUMEN (M3 Bruto)	VALOR TOTAL (\$)
PARTICIPACIÓN NACIONAL	10,068	17,41	175,283.88
DERECHO PERMISO	2,157	17,41	37,553.37
TASA REFORESTACIÓN	2,157	17,41	37,553.37
TASA DE INV. FORESTAL	1,198	17,41	20,867.18
TOTAL	15,581	17,41	271,247.80

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 22
FECHA 2 MAR. 2020

REGISTRO FOTOGRAFICO:



CONCLUSIONES: Que en la finca Nápoles se encontraron 22 individuos de las siguientes especies forestales de las siguientes especies foréstaes; cuatro (4) Roble (*Tabebuia rosea*) dieciocho (18) Matarratones los cuales cuentan con la edad suficientes para ser aprovechados.

Que los volúmenes que arrojan estos árboles son las siguientes Cuatro Robles con un vol. de 3.05 en bruto para 2.44 m3 elaborados y la especie Matarraton

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 0 22

FECHA 2 MAR. 2020

(Gliricidia sepium) con un volumen de 14.36 m3 para 11.488 metros cúbicos, estimando un porcentaje de desperdicio del 20% para las dos especies

Que estos árboles de interés presentan la edad, el diámetro y la altura suficiente, lo que los hace viable su aprovechamiento y movilización.

Que el aprovechamiento de estos árboles será para uso domestico

Para surtir este efecto la Corporación proveerá de los respectivos salvoconductos de movilización para los productos obtenidos.

Por cada salvoconducto único nacional de movilización de productos de la flora y fauna silvestre el interesado debe cancelar la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$ 5.200, 00). ✓

El producto del aprovechamiento se utilizará en trabajos de la finca y no podrá ser comercializado listones, varitillas, tirantas, asentaderas, con el fin de construir elementos para una vivienda.

RECOMENDACIONES: Según las consideraciones encontradas en la presente visita se considera viable Autorizar al señor ORLANDO HERNANDEZ LÓPEZ, identificado con la CC N° 6.580.599 de Cereté, para que aproveche veintidós (22) árboles discriminados así; cuatro (4) de la especie Roble (T.rosea) Los volúmenes que arrojan estos árboles son las siguientes Cuatro Robles con un vol. de 3.05 en bruto para 2.44 m3 elaborados y la especie Mataraton (Gliricidia sepium) con un volumen de 14.36 m3 para 11.488 metros cúbicos, estimando un porcentaje de desperdicio del 20% para las dos especies, ubicados en la hacienda Nápoles vereda Cristo Rey Municipio de puerto escondido departamento de Córdoba coordenadas N: 9° 2 53' W: 76° 13 48' .

TALA: La actividad autorizada de tala de los árboles en mención debe ser realizada por personal capacitado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, y tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad.

Finalizados los trabajos, de tala, se deberán retirar inmediatamente los escombros, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar al autorizado, que como compensación, por la TALA de los veintidós (22) árboles, debe establecer, a manera compensación, diez (10) arboles por cada árbol talado, para un total de doscientos veinte (220) arboles de especies aptas para desarrollarse en la zona que otorguen los mismos beneficios tales como robles entre otros.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 22
FECHA 2 MAR. 2020

La compensación deberá realizarse en el sitio en donde se tale los árboles y si el espacio no es suficiente deben originar un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra.

Recordarle al autorizado la obligación de compensar los árboles talados en razón de diez arboles por cada árbol aprovechado y plantados en espacio interno del predio.

Se debe presentar un informe de compensación en un término no mayor de un (1) mes con el fin de verificar la realización de tal compensación.

- Enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas.
- Plan de establecimiento, manejo de viveros,
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que de acuerdo al numeral 9) del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, **CVS** "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables ó para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que a través de la resolución N°. 1-7001 del 22 de marzo de 2013, el Director General de la CVS, estableció las Tasas y Derechos por conceptos de Permisos para el Aprovechamiento Forestal en el área del Departamento de Córdoba.

Que el Decreto 1076 de 2015, establece que "Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 022

FECHA 02 MAR. 2020

público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno. El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (**20 m³) anuales** y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales."

Esta actividad debe ser realizada por una persona idónea, utilizando herramientas adecuadas y tomar todas las medidas necesarias para evitar daños a terceros según decreto 1076 del 2015.

ARTICULO 2-2-'1.1.6.1. Dominio público. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

ARTICULO 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado. Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno. El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder veinte metros (20 m³) cúbicos anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales ARTÍCULO: 2.2.1.1.6.9 Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe de visita N° 2020- 050 de fecha 18 de febrero de 2020, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal solicitado por el señor ORLANDO HERNANDEZ LÓPEZ, identificado con la CC N° 6.580.599, de Cereté, de conformidad con las condiciones expuestas.

En merito de lo expuesto se,

RESUELVE,

ARTICULO PRIMERO: Autorizar, al señor ORLANDO HERNANDEZ LÓPEZ, identificado con la CC N° 6.580.599, de Cereté, en calidad de propietario, solicitante del Permiso de Aprovechamiento Forestal Domestico, para la Tala de VEINTIDOS ✓

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 022
FECHA 02 MAR. 2020

(22) individuos de diferentes especies, Finca Nápoles corregimiento Cristo Rey, Municipio Puerto Escondido, Departamento de Córdoba.

PARAGRAFO: La actividad se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. El Permissionado tendrá un término de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso. **LA CORPORACIÓN NO AUTORIZA LA COMERCIALIZACIÓN DE DICHS PRODUCTOS, DEBIDO A QUE LA SOLICITUD NO SE REALIZO ESPECIFICANDO ESTE FIN.**

Finalizado los trabajos, de TALA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

ARTICULO TERCERO: Los árboles caracterizados para TALA son:

N°	N. Común	N. Científico	CAP (m)	DAP (m)	Altura T (M)	FF	Coordenadas	Vol.(M3)	Estado	Actividad
1	Roble	Tabebuia rosea	1,8	0,57	6	0,7	9 2 52 76 13 49	1,07	Bueno	Tala
2	Roble	Tabebuia rosea	1,5	0,48	6	0,7	9 2 52 76 13 49	0,76	Bueno	Tala
3	Roble	Tabebuia rosea	1,4	0,45	6	0,7	9 2 52 76 13 49	0,67	Bueno	Tala
4	Roble	Tabebuia rosea	1,3	0,41	6	0,7	9 2 52 7 13 49	0,55	Bueno	Tala
	N						Total	3,05		

El volumen total es de Cuatro punto cero siete (4.07) en bruto para (2.035) metros chubicos elaborado en bruto para

tabla 1. dendometrica de la especie Matarratón.

N°	N. Común	N. Científico	CAP (m)	DAP (m)	Altura Comercial (m)	FF	Coordenadas	Vol. (M3)	Estado	Actividad
1	Matarraton	Gliricidia sepium	2,3	0,73	4	0,65	9 2 53 76 13 48	1,09	Regular	Tala

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 022

FECHA: 02 MAR. 2020

2	Matarraton	Gliricidia sepium	1,8	0,57	4	0,65	9 2 53 76 13 48	0,66	Regular	Tala
3	Matarraton	Gliricidia sepium	2,2	0,7	4	0,65	9 2 53 76 13 48	1,00	Regular	Tala
4	Matarraton	Gliricidia sepium	2,4	0,76	3	0,65	9 2 53 76 13 48	0,88	Regular	Tala
5	Matarraton	Gliricidia sepium	1,8	0,57	3	0,65	9 2 53 76 13 49	0,50	Regular	Tala
6	Matarraton	Gliricidia sepium	1,9	0,6	4	0,65	9 2 53 76 13 49	0,74	Regular	Tala
7	Matarraton	Gliricidia sepium	2,4	0,76	4	0,65	9 2 53 76 13 49	1,18	Regular	Tala
8	Matarraton	Gliricidia sepium	1,6	0,51	5	0,65	9 2 53 76 13 49	0,66	Regular	Tala
9	Matarraton	Gliricidia sepium	2,2	0,7	3	0,65	9 2 53 76 13 49	0,75	Regular	Tala
10	Matarraton	Gliricidia sepium	1,4	0,45	3	0,65	9 2 53 76 13 48	0,31	Regular	Tala
11	Matarraton	Gliricidia sepium	2,1	0,67	3	0,65	9 2 53 76 13 48	0,69	Regular	Tala
12	Matarraton	Gliricidia sepium	2,2	0,7	3	0,65	9 2 53 76 13 48	0,75	Regular	Tala
13	Matarraton	Gliricidia sepium	1,8	0,57	4	0,65	9 2 53 76 13 48	0,66	Regular	Tala
14	Matarraton	Gliricidia sepium	1,9	0,6	4	0,65	9 2 53 76 13 48	0,74	Regular	Tala
15	Matarraton	Gliricidia sepium	2,3	0,73	4	0,65	9 2 52 76 13 49	1,09	Regular	Tala
16	Matarraton	Gliricidia sepium	2,2	0,7	4	0,65	9 2 52 76 13 49	1,00	Regular	Tala
17	Matarraton	Gliricidia sepium	1,8	0,57	4	0,65	9 2 52 76 13 49	0,66	Regular	Tala
18	Matarraton	Gliricidia sepium	2,2	0,7	4	0,65	9 2 52 76 13 49	1,00	Regular	Tala
							Total	14,36		

ARTÍCULO CUARTO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. Finalizado los trabajos, de TALA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 022

FECHA: 2 MAR. 2020

Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas

ARTÍCULO QUINTO: Condicionar al autorizado, que como compensación, por la TALA de los veintidós (22) árboles, debe establecer, a manera compensación, diez (10) arboles por cada árbol talado, para un total de doscientos veinte (220) arboles de especies aptas para desarrollarse en la zona que otorguen los mismos beneficios tales como robles entre otros.

La compensación deberá realizarse en el sitio en donde se tale los árboles y si el espacio no es suficiente deben originar un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra.

Recordarle al autorizado la obligación de compensar los árboles talados en razón de diez arboles por cada árbol aprovechado y plantados en espacio interno del predio.

Se debe presentar un informe de compensación en un término no mayor de un (1) mes con el fin de verificar la realización de tal compensación.

- Enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas.
- Plan de establecimiento, manejo de viveros,
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.

ARTÍCULO SEXTO: El permisionado deberá cancelar a la CAR-CVS las tasas por aprovechamiento forestal establecidas por el Gobierno Nacional y la Corporación por un volumen de **DIECISIETE COMA CUARENTA Y UN METROS CÚBICOS (17,41m³)** de madera, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$271,247.80)**, en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorro No. 438-512212, a nombre de la CVS.

✓

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 022

FECHA: 02 MAR. 2020

ARTICULO SEPTIMO: El **ORLANDO HERNANDEZ LÓPEZ**, identificado con la CC N° 6.580.599, de Cereté, en calidad de propietario, deberá cancelar por concepto de Seguimiento a la CVS, durante los 3 años que dura el seguimiento, la suma de CIENTO DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO **PESOS (\$112.195)**, para poder continuar con el trámite requerido con fundamento en la Resolución 1280 del 2010, en el Banco de Bogotá, en la cuenta de Ahorros N° 438-75432-7 a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS.

ARTICULO OCTAVO: El interesado podrá solicitar prorroga, con quince (15) días de anticipación al vencimiento de la misma.

ARTÍCULO NOVENO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsele **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe al Área de Seguimiento Ambiental **CVS**.

ARTÍCULO DECIMO: La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución al señor **ORLANDO HERNANDEZ LÓPEZ**, identificado con la CC N° 6.580.599, de Cereté, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el área de Seguimiento Ambiental de la Corporación y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y estará vigente durante todo el tiempo que dure el programa de compensación y hasta que este se cumplido como se indica en este Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Área de Seguimiento Ambiental CVS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Montería a los 05 () días de Marzo de 2020 se notifica de

presente acto a:

Josepío Vergara

Firma del Notificado

12